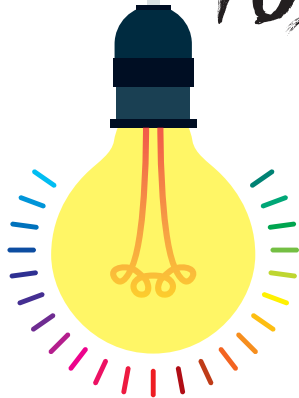


Guía anual



CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE CULTURA **2017**



BASES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UN PROYECTO DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL DE MÚSICA EN LA ISLA DE TABARCA

1.-BASE PRIMERA.-ANTECEDENTES

El marco conceptual de referencia de este concurso es el contenido en el PLAN DE CULTURA 2017 / PLAN 3: CULTURA COMO FUENTE DE OCUPACIÓN Y TURISMO /Festival de Música Mediterránea en Tabarca en otoño.

Se ha considerado idónea la convocatoria de este concurso, por ser un procedimiento abierto que, por sus características, desarrolla la creatividad y las propuestas novedosas de origen privado y que posibilite la realización de un proyecto musical singular para la ciudad de Alicante en general, y específicamente, en la Isla de Tabarca.

La empresa adjudicataria realizará el evento en su conjunto, con pleno sometimiento a las directrices emanadas por la Concejalía de Cultura.

2.-BASE SEGUNDA.-OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del presente concurso es el diseño, organización y ejecución de la II edición de un Festival de Música Mediterránea en la Isla de Tabarca con una duración de entre uno y dos días, a realizarse, si las condiciones meteorológicas y el estado de la mar así lo permiten, en el primer fin de semana de octubre de 2017. La Concejalía de Cultura se reserva el derecho a variar esta fecha si así se valora .

Dicho Festival será de contenido musical, tipo folk, mediterráneo y se desarrollará en la ubicación que se determinará por la Concejalía de Cultura, una vez visto el proyecto ganador y su posible adecuación a los espacios de la Isla.

La Concejalía de Cultura, si lo considera conveniente, puede proponer una ubicación del concierto en un espacio adecuado en Alicante u otro municipio, a modo de presentación del festival.

El aforo máximo permitido del proyecto será de 600 personas, teniendo en cuenta que dicho aforo podrá ser revisado a la baja debido a la adecuación del espacio a las diferentes infraestructuras que pueden ser presentadas en el proyecto ganador.

Dadas las características de la isla, se valorarán las iniciativas que desarrollen un festival sostenible que sea especialmente cuidadoso con este espacio.

Junto con la actividad musical, se pueden desarrollar otro tipo de actividades paralelas y complementarias, debidamente especificadas que estén relacionadas con el mismo.

Se buscan propuestas que atiendan a los siguientes objetivos:

- Generar una propuesta musical original, que enriquezca la oferta cultural en la isla.
- Favorecer la atracción de turismo cultural en la isla.
- Desarrollar un festival de música mediterránea, con pretensión de continuidad, que permita la fidelización de públicos en este singular espacio.
- Impulsar el trabajo de asociaciones, empresas y colectivos, dedicados al mundo de la música, ofreciendo la oportunidad de desarrollar este proyecto original.

El concurso se desarrollará en una única fase, y el proceso de adjudicación será abierto.

El proyecto en todo caso contendrá: la programación y actuaciones previstas, fichas técnicas de espectáculos, montaje y desmontaje de infraestructuras, el desglose económico y previsiones de compromisos económicos (incluidos derechos de autor).

3.- BASE TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente se establece como un procedimiento abierto de participación, y con una forma de selección mediante concurso con intervención de jurado. La relación jurídica con la persona física o jurídica que haya presentado el proyecto que resulte seleccionado, se formalizará mediante un contrato menor.

4.- BASE CUARTA.- PRECIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El precio del contrato es de 14.876 € (catorce mil ochocientos setenta y seis euros) más iva (21%).

El único interlocutor en la ejecución del proyecto ante la Concejalía de Cultura es el adjudicatario, que se convierte, de este modo, en garante del correcto funcionamiento del Festival.

Así mismo, el adjudicatario contará con la posibilidad para cobrar entrada, según los contenidos expuestos en el proyecto, explotar barras de bar, venta de artículos de merchandising, respetando cualquier propuesta de autofinanciación, basada en colaboraciones y patrocinios, en su caso conocido y aprobado todo ello por la Concejalía de Cultura.

El concurso podrá declararse desierto, en caso de que ninguno de los proyectos presentados resulte suficientemente satisfactorio para los objetivos del concurso.

La decisión del Jurado y la elección del proyecto que habrá de ejecutarse se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la WEB de cultura.

5.- BASE QUINTA.- DESTINATARIOS DEL CONCURSO.

Los concursantes podrán ser personas físicas o jurídicas, entidades y asociaciones, de ámbito nacional, que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 60 de la misma norma.

La participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación plena de todas las cláusulas y condiciones establecidas en las presentes bases.

6.- BASE SEXTA.- DOCUMENTACIÓN PRESENTACIÓN PROYECTOS

Cada interesado presentará un único proyecto, junto con la instancia general del Ayuntamiento de Alicante (Anexo I), el contenido detallado de la propuesta (Anexo II) y la siguiente documentación:

1.- DNI del licitador.

2.- Si se trata de una sociedad, la escritura de constitución, inscrita en el Registro Mercantil; y si se trata de una asociación, los estatutos, inscritos en el correspondiente Registro.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

3.- Cuando se actúe en nombre y representación de una persona jurídica o, en su caso, de otra persona, la escritura pública de la resulte el apoderamiento del firmante del contrato. Se adjuntará DNI del representante.

4.- Se presentará documentación que acrediten que el licitador ha realizado, previamente, un mínimo de algún evento de similares requisitos técnicos, en colaboración o no con Administraciones Públicas, en los últimos tres años.

5.- Cualquier otra documentación que ayude a valorar los criterios establecidos en la Base novena.

6.- Modelo de proposición:

D/D^a. ..., provisto/a de N.I.F. / N.I.E. n° ..., con domicilio en ... y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones ..., en nombre propio (o en el de ..., N.I.F./C.I.F. n°..., cuya representación ha acreditado con poder bastante) manifiesta:

Que conoce el expediente y el documento que regirá el concurso Festival “Isla de Tabarca 2017” y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones del contrato, se compromete a cumplirlo con arreglo a todas y cada una de dichas condiciones y a las que las mejoren, en su caso, y constan en su oferta, a cuyos efectos y bajo su responsabilidad, declara:

a) Que no le afectan las prohibiciones de contratar o las circunstancias de incapacidad o de incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

b) Que se encuentra al corriente de todas las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que reúne la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público.

d) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria, laboral y de Seguridad Social, en todos sus ámbitos y aspectos.

e) Que asumirá la gestión, el control y el abono de los correspondientes pagos a la SGAE, en concepto de derechos de autor, por toda la programación ofertada.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(Deben firmarse todas las hojas que abarque la proposición).

7.- BASE SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, hasta el 15 de mayo.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes de participación en la Programación (proyectos), en el Registro General del Ayuntamiento sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1 de Alicante; bien presencialmente o telemáticamente, con certificado electrónico, en la web www.sedelectronica.alicante.es (en el apartado Catálogo de Servicios). También podrán presentarse, de acuerdo con el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en los registros de la Administración General del Estado, de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración Local o del sector público institucional. Y en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Los interesados que presenten los proyectos por alguno de los medios distintos al Registro General del Ayuntamiento, previstos en el art.16.4 LPAC, deberán comunicarlo el mismo día a la Concejalía de Cultura a través del correo electrónico cultura.musica@alicante.es

8.- BASE OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

El proyecto ganador será seleccionado por un Comité Técnico, que estará integrado por especialistas y representantes de los diferentes ámbitos de la creación y la gestión cultural:

- 2 miembros de la administración local.
- 2 expertos vinculados al mundo de la música y la danza.

Los miembros del Jurado, que no sea personal municipal, recibirán la cantidad de 50 € diarios, más gastos de desplazamientos, para los que residan a más de 20 Km de la ciudad de Alicante.

9.- BASE NOVENA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección del proyecto ganador se realizará en base a los siguientes CRITERIOS que valorarán la idoneidad del proyecto de festival y su ejecución.

- Viabilidad económica del proyecto, valorándose las aportaciones económicas suplementarias al presupuesto ofrecido (precios de las entradas, fondos propios, colaboraciones, patrocinios, sponsors...)

VALORACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS

- Adaptación del proyecto a los espacios de la Isla (escenario, situación del público, instalación de infraestructuras, y otras cuestiones técnicas significativas). Se valorará el conocimiento de la Isla y el estudio de los espacios de posible desarrollo del festival

VALORACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS

- Originalidad y calidad musical del Festival

VALORACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS

- Experiencia demostrada en la gestión de eventos de similares características, superior a la solvencia máxima exigida (según redacción base 6ª). Se otorgarán 0,5 puntos por cada Festival o evento similar realizado durante los últimos 10 años, hasta un máximo de 5 puntos.

VALORACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS

- Plan de medidas para que el Festival sea respetuoso con los criterios de sostenibilidad medioambiental propios de la Isla de Tabarca.

VALORACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS

- Programación de actividades paralelas a los conciertos

VALORACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS

10.-BASE DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato estará en vigor hasta la ejecución del evento. En caso de producirse situaciones de temporal marítimo o cualquier otra inclemencia meteorológica, que no permita el desplazamiento de personas por mar o no permita la ejecución de la actividad la fecha establecida por la Concejalía, podrá modificarse de común acuerdo, siendo la fecha máxima de ejecución del evento el 3 de diciembre de 2017.

11.- BASE UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Una vez resuelto el proceso de concurso, el adjudicatario dispondrá de 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución, para llevar a cabo la siguiente tramitación:

1.- Firmar y cumplir el contrato establecido entre el Ayuntamiento de Alicante y el adjudicatario.

2.- Adaptar en su caso, el proyecto del festival, una vez definido el espacio por la Concejalía de Cultura. Además, el adjudicatario presentará al responsable del contrato una relación escrita de los elementos e infraestructuras finales del Festival, que detallará la actividad-prestación, la ubicación y la superficie ocupada por cada uno de ellos sobre el plano anexo a este documento, aplicando una escala suficiente para su constatación visual. Dado que se trata de cuestiones susceptibles de modificación durante los preparativos del evento, el documento podrá adaptarse hasta 45 días antes del evento. Este es el plazo máximo en que se entregará la relación y planos definitiva.

3.- Presentar toda la documentación necesaria par la gestión y obtención de permisos, según los contenidos estipulados en Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su desarrollo reglamentario.

4.- Presentará Certificación de la compañía de seguros, que acredite que la empresa tiene cubierta su responsabilidad civil frente a terceros por la actividad de Festival “Isla de Tabarca 2017”. La póliza estará en vigor en las fechas de ejecución del Festival.

5.- Presentación de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal y por la Tesorería General de la Seguridad Social

OTRAS OBLIGACIONES:

1.- La empresa adjudicataria será responsable de mantener la documentación relativa a la contratación de todos los participantes en el Festival en debido orden y a disposición del Ayuntamiento de Alicante o de cualquier otra autoridad administrativa que, en virtud de su competencia, la pudiera requerir.

2.- Presentar una memoria final detallada sobre el desarrollo del festival, con un plazo máximo de 30 días tras la finalización del mismo.

3.- Llegar a un acuerdo con las compañías navieras para el traslado del público, con la colaboración de la Concejalía de Cultura. Este acuerdo se presentará por escrito, con especificaciones de las condiciones de este servicio, como mínimo, con un mes de antelación al festival.

4.- El adjudicatario deberá observar toda la legislación sectorial que sea de aplicación teniendo en cuenta el especial nivel de protección que tiene la Isla, la convivencia en la gestión de sus espacios de varias administraciones públicas territoriales y sus diferentes legislaciones.

5.- También, será obligación del ganador del concurso cumplir con lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, su desarrollo reglamentario.

6.- Para garantizar la correcta ejecución del contrato, el adjudicatario constituirá una fianza de 1.500.- € en la Caja Municipal, dentro de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de la resolución municipal de adjudicación.

Concluida la actividad, si no resultaren responsabilidades, la fianza se cancelará o devolverá de oficio, en el plazo de tres meses.

Previamente a la incautación total o parcial de la fianza, se dará audiencia al adjudicatario.

Específicamente:**En materia de espectáculos públicos en la vía pública:**

En cuanto a la documentación exigible, resulta de aplicación el artículo 38 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre, del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, por lo que las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables cumplirán con las condiciones técnicas generales y de legalidad exigidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo, en concreto cuentan con:

1.- Memoria descriptiva del espectáculo o actividad a la que se destina la instalación, con inclusión de los datos del titular, justificación del emplazamiento, propuesta o incidencia de la instalación en el entorno.

2.- Memoria Técnica Constructiva.

3.- Memoria de Medidas Contra Incendios.

4.- Memoria del Sistema y Cálculo de Evacuación.

5.- Memoria de Instalación Eléctrica.

6.- Documentación Gráfica.

7.- Plan de Autoprotección, o en su caso, plan de actuación ante emergencias, en virtud del aforo.

Estos documentos firmados por un técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente.

8.- Seguro de Responsabilidad Civil, por un capital mínimo en la cuantía de 1.000.000 (un millón) de euros, o menor importe según aforo.

En materia de seguridad- servicios de prevención y Extinción de Incendios:

Se sugieren como medidas generales, en su caso, se adopten y/o exijan, las siguientes medidas de seguridad en materia de extinción y prevención de incendios:

1. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria.

2. De todo tipo de estructuras como escenario, tribunas, pasarelas, carrozas, etc. , se deberá aportar certificado emitido por técnico competente en la materia y visado por Colegio Profesional, que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto.

3.- La organización deberá aportar en cantidad suficiente medios de extinción de incendios, extintores de eficacia (21A-113B), sean de agua con aditivos o de 5Kg de CO₂, según el tipo de infraestructura.

4. Se requerirá además, en su caso, los boletines eléctricos y certificados técnicos específicos y necesarios, así como lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujección, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, atracciones feriales, etc ... antes de la apertura de las actividades al público.

En materia de seguridad- gestión de emergencias:

En todo caso, el proyecto deberá contener dotación presupuestaria suficiente que permita la presentación de los siguientes servicios y/o documentos:

- La elaboración y presentación de un Plan de Actuación Emergencias según redacción del art. 236 del Decreto 142/2015 de 11 de septiembre del Consell.
- La Organización deberá disponer, al menos, de un equipo de seis personas con formación para emergencias.
- La contratación de un servicio de seguridad y servicio de asistencia médica urgente y traslado de pacientes en las condiciones humanas y materiales exigidas por la normativa.

En materia de montaje de infraestructuras:

Las certificaciones suscritas por técnicos acreditados y visadas por sus colegios profesionales, a que se refieren las cláusulas técnicas del presente pliego, o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución del proyecto.

En materia de medio ambiente:

El proyecto en todo caso deberá contener:

- Necesidad de dotaciones higiénicas portátiles y previsión de evacuación posterior de la isla.
- Limpieza extraordinaria posterior al evento a cargo de la organización.
- Contenedores extra de residuos.

12.- BASE DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

- Solicitar los permisos ante diferentes administraciones públicas para la realización del objeto del presente programa cultural, y cualquier otro trámite que pueda facilitar el buen desarrollo del Festival.
- Coordinar las distintas áreas municipales que deban intervenir en el evento. En particular en cuanto atañe a la obtención de los servicios requeridos por la adjudicataria para el normal desarrollo de la actividad: suministro de agua, adecuación de los espacios que ocupará el evento, señalización etc.
- Solicitar la limpieza extraordinaria posterior al evento, solicitar dotaciones higiénicas portátiles y contenedores extras de residuos.
- Plan de Comunicación: Diseño, edición y distribución del material divulgativo del Festival, así como la publicidad a través de ruedas y notas de prensa.
- La organización podrá solicitar al Ayuntamiento la aportación de infraestructuras de dotación propia.

13.- BASE DÉCIMOTERCERA.-

Las actuaciones en relación al presente concurso, así como en relación a la ejecución del festival de música, se regirán, en primer lugar, por lo contenido en las presentes Bases. Para todo aquello que no estuviese contemplado, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en la normativa de Haciendas Locales, en la normativa de contratos del sector público, y demás normativas de ámbito estatal, autonómico y local que resulten de aplicación.

Las presentes bases regulan la selección de un proyecto para la realización de un festival de Música, por lo que, en ningún caso, puede establecerse relación laboral alguna entre el ganador del concurso y el Ayuntamiento de Alicante.

Objeto OLE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO I

ANEXO II**1.- DATOS LICITADOR.-**

1 NOMBRE COMPLETO (persona física, entidad y la asociación).

1 RELACIÓN DE EVENTOS SUSCEPTIBLES DE VALORAR.

Según criterio de selección nº 9

DENOMINACIÓN EVENTO	LUGAR	FECHA
---------------------	-------	-------

2.- DESARROLLO PROPUESTA FESTIVAL

1 PROGRAMACIÓN MUSICAL

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	DÍA	HORA	AFORO ADECUADO AL CONCIERTO
----------------------------	-----	------	--------------------------------

1 RELACIÓN PROPUESTAS DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

1 RELACIÓN ACTIVIDADES PARALELAS A LOS CONCIERTOS

+ Información y BASES convocatorias en:

 convocatoriasdecultura.alicante.es